TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE: de una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales (modificada por la Ley núm. 145- 11, de 4 de julio de 2011), identificado con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con personalidad jurídica propia y su domicilio y sede en el Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su juez presidente, **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER**, quien mediante acto bajo firma privada de fecha 9 de junio de 2025, delega la firma del presente contrato en su director general administrativo y financiero, señor **JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0085044-5, con el mismo domicilio a los fines del presente en el órgano que representa, entidad que en adelante se denominará «**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**» y,

De la otra parte, **LOGICONE, SRL,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm.1-30-36658-6, con domicilio social en la calle Máximo Avilés Blonda núm.9, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente, el señor **ESTEBAN TEJADA ESTRELLA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1096565-4, domiciliado y residente a los fines del presente en el mismo domicilio de su representada, y de tránsito en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA** o por el nombre completo de la sociedad comercial.

En adelante, cuando se haga referencia conjunta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y la sociedad comercial **LOGICONE, SRL**, se denominarán **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1º. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece en su artículo 184 la creación de un Tribunal Constitucional para «(...) garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales». Este órgano constitucional, conforme la Constitución dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, posee autonomía funcional, administrativa y presupuestaria y es independiente de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado.

2º. De conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública «(...) está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000326
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)», por lo que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

3º. La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025 y el Reglamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

4º. El artículo 47 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece el concepto de los contratos por servicios, a saber: «Serán considerados contratos de servicios aquellos consistentes en la prestación de actividades o serie de actividades como solución de problemas y necesidades de la institución contratante o del interés general, y que van dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o contrato de bienes».

5º. Mediante el «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 000195, de fecha 27 de marzo de 2026 (en adelante, el «Requerimiento»), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** solicita la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional», con un monto referencial establecido por el área requirente de tres millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP3,000,000.00).

6º. A partir de la recepción del Requerimiento, junto con los términos de referencia establecidos por el área requirente, el Departamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** inició el proceso de contratación para los Servicios, conforme a la disposiciones establecidas en el literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

7º. El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en cumplimiento con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y el Reglamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, convocó a los oferentes interesados a presentar las propuestas para el proceso de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-003, mediante convocatoria de fecha 31 de julio de 2026.

8º. Conforme al literal c del artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** se establece que debe cumplirse con, entre otros, el requisito siguiente: «Para compras de bienes y la contratación de servicios y obras mediante la modalidad de comparación de precios, se efectuará con la invitación a participar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). En ningún caso será realizado el proceso sin la convocatoria a por lo menos seis (6) oferentes». En tal

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
000000326
CONTRATO REGISTRADO
Área sellado contraloría TC

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA
DISTRITO NACIONAL, R

sentido, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** procedió a invitar en este proceso a los oferentes: **Ethree Process & Technology, SRL; Sigollen, SRL; Juan Carlos Quinche Ramírez, PWA; Teknowlogic, SRL; y, Logicone, SRL,** de los cuales presentaron propuestas las sociedades comerciales: **Ethree Process & Technology, SRL; Teknowlogic, SRL; y, Logicone, SRL.**

9º. El artículo 113 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece que «(...) Las ofertas deberán abrirse en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...)».

10º. El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional mediante el acta de la sesión núm. 016-2026, celebrada en fecha 17 de julio de 2026, adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones:

> «**PRIMERO: Autorizar** el procedimiento de comparación de precios, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003.
> **SEGUNDO: Aprobar** el Pliego de condiciones elaborado para el procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003. (...) ».

11º. El numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** establece como función del Comité de Compras y Contrataciones «conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones».

12º. Conforme al cronograma de actividades incluido en el pliego de condiciones específicas del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones celebró su sesión núm. 024-2026, el día 26 de agosto de 2026, en la cual adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones:

> «**PRIMERO: Aprobar** el informe de la oferta económica del oferente **Logicone, SRL**, de fecha 24 de agosto de 2026, correspondiente al procedimiento para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.
> **SEGUNDO: Adjudicar** el procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional», identificado

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, a la sociedad comercial **Logicone, SRL**, por la suma de **un millón setecientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,770,000.00)**, monto que incluye los impuestos y retenciones de ley correspondientes, por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones. (...)».

13°. Que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** comprobó que el monto a que asciende la propuesta presentada por **LA CONTRATADA** se encuentra dentro de la estimación presupuestaria establecida por el área requirente.

14°. Que **LA CONTRATADA** se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el núm.13047.

15°. **LA CONTRATADA** y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** desean formalizar su relación contractual y dejar plasmados los términos, condiciones y obligaciones que recíprocamente asumen tras la suscripción del presente documento, según se estipula más adelante.

POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO. LA CONTRATADA se obliga frente al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a proporcionar los servicios de «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional», de conformidad con el pliego de condiciones específicas, los términos de referencia, la oferta técnica y económica vinculadas con el procedimiento de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-003, (en adelante, los «Servicios»), conforme lo que se describe a continuación:

1. Servicio de análisis y levantamiento de procesos:

 a. Realizar el levantamiento detallado de los procesos actuales y definir el modelo objetivo alineado a mejores prácticas.
 b. Documentar los procesos actuales soportados por el ERP existente.
 c. Identificar ineficiencias, reprocesos y desviaciones respecto a estándares de soluciones ERP en la nube.
 d. Realizar el modelado de procesos optimizados *(To-Be)* alineados a Dynamics 365 Finance & Operations.
 e. Validar procesos con las áreas funcionales involucradas.

2. Servicio de evaluación de personalizaciones y migración de código (Upgrade Analysis):

 a. Evaluar las personalizaciones existentes y definir su estrategia de migración.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
CONTRATO REGISTRADO

Área sellado contraloría TC

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADA NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

b. Realizar la ejecución de análisis de código utilizando herramientas oficiales (MCS Code Upgrade u otras equivalentes).
c. Identificación y clasificación de personalizaciones existentes:
 i. Obsoletas.
 ii. Reemplazables por funcionalidades estándar.
 iii. Requeridas como extensiones.
d. Definición de estrategia de transformación a modelo de extensiones.
e. Elaboración de informe técnico con recomendaciones de migración

3. Servicio de levantamiento de inventario tecnológico e integraciones:

a. Identificar y documentar el ecosistema tecnológico actual relacionado con el ERP.
b. Realizar inventario de sistemas internos y externos integrados al ERP (Financieros, nómina, portales institucionales, entre otros).
c. Identificar interfaces, flujos de datos y dependencias técnicas.
d. Evaluar el impacto de las integraciones en un entorno SaaS.
e. Presentar propuesta de arquitectura de integración alineada a estándares de la nube híbrida del TC.

4. Servicio de definición de estrategia de datos y migración:

a. Definir la estrategia integral para la gestión y migración de datos.
b. Identificar y clasificar datos: maestros, transaccionales e históricos.
c. Definir criterios de migración de información al nuevo sistema.
d. Definir políticas de retención, archivo y consulta histórica.
e. Presentar propuesta de arquitectura de almacenamiento (Data Lake u otras alternativas).
f. Definir lineamientos de gobierno y calidad de datos

5. Servicio de diagnóstico organizacional y gestión del cambio:

a. Evaluar el impacto organizacional del proyecto y proponer estrategias de adopción.
b. Identificar actores clave y grupos de usuarios impactados.
c. Evaluar el nivel de madurez organizacional e institucional frente al cambio.
d. Identificar riesgos de adopción.
e. Definir estrategia inicial de comunicación y gestión del cambio.

PÁRRAFO I: **LA CONTRATADA** se compromete a consolidar los resultados de la consultoría en entregables formales, estructurados y verificables, que sirvan como base para la toma de decisiones y que garanticen la continuidad de las fases posteriores del proyecto de implementación. Como mínimo, **LA CONTRATADA** deberá entregar los documentos que se detallan a continuación:

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000326
CONTRATO REGISTRADO

a. **Informe de diagnóstico general del ERP institucional** que contenga el análisis integral del sistema actual, incluyendo su situación funcional, técnica y operativa, identificación de brechas, riesgos y oportunidades de mejora, así como conclusiones y recomendaciones estratégicas para la migración.

b. **Documento de levantamiento y rediseño de procesos institucionales (situación actual vs. situación propuesta)** que describa detalladamente los procesos actuales y su rediseño propuesto, incluyendo:

 a. Diagramas de flujo de procesos actuales y optimizados.
 b. Identificación de ineficiencias y brechas.
 c. Definición de mejoras alineadas a buenas prácticas de Dynamics 365.
 d. Validación con las áreas funcionales del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

c. **Informe de evaluación de código y personalizaciones del sistema actual** que detalle el análisis de las personalizaciones existentes en el ERP, incluyendo:

 a. Inventario de desarrollos actuales.
 b. Clasificación (obsoletos, reemplazables o requeridos como extensiones).
 c. Evaluación de impacto en la migración.
 d. Recomendaciones técnicas para su transformación o eliminación.

d. **Documento de arquitectura de integraciones y sistemas relacionados que identifique y describa todos los sistemas que interactúan con el ERP,** incluyendo:

 a. Inventario de sistemas integrados.
 b. Flujos de información e interfaces.
 c. Dependencias técnicas.
 d. Propuesta de arquitectura de integración en entorno nube.

e. **Documento de estrategia de datos y migración** que defina la estrategia para la gestión y traslado de datos hacia el nuevo sistema, incluyendo:

 a. Clasificación de datos (maestros, transaccionales e históricos).
 b. Criterios de migración y depuración de información.
 c. Políticas de retención y archivo de datos.
 d. Propuesta de criterios para implementación de repositorio para datos históricos (ej. Data Lake).
 e. Lineamientos de gobierno y calidad de datos institucionales.

f. **Documento de hoja de ruta para la implementación del ERP**, que establezca el plan de ejecución de las siguientes fases del proyecto, incluyendo:

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
CONTRATO REGISTRADO

a. Fases del proyecto (licenciamiento, implementación, pruebas, salida a producción).
b. Cronograma preliminar.
c. Estimación de recursos y esfuerzos.
d. Identificación de riesgos y dependencias.
e. Recomendaciones para la ejecución del proyecto.

GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
ABOGADA NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

PÁRRAFO II: **LA CONTRATADA** se obliga a ejecutar y entregar en formato digital y, cuando aplique, sustentados mediante sesiones de presentación ejecutiva al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** los Servicios objeto del presente contrato conforme a un esquema integral de trabajo, asumiendo la responsabilidad dentro de los plazos y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia y acordada con el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

PÁRRAFO III: **LA CONTRATADA** reconoce que los Servicios serán prestados de manera presencial y remota, según coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** en caso de ser de manera presencial los trabajos se realizarán en la sede del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana o en el edificio Mirador Norte: Calle Ernesto de la Maza, núm. 35, sector Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional.

PÁRRAFO IV: **LA CONTRATADA** se compromete a dedicar su mejor esfuerzo en la prestación de los Servicios, protegiendo siempre los intereses del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y respetando en todo momento las leyes aplicables y las obligaciones estipuladas en este contrato.

PÁRRAFO V: **LA CONTRATADA** será responsable de ejecutar los Servicios objeto del presente contrato en el ámbito geográfico definido anteriormente, garantizando la disponibilidad y utilización de sus propios equipos, medios técnicos y personal. Asimismo, deberá realizar las labores de campo y de gabinete necesarias para el cumplimiento integral de las actividades y productos contratados, conforme al alcance, las condiciones técnicas y los plazos establecidos. De igual manera, deberá atender las reuniones de coordinación, seguimiento y validación que sean requeridas por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** a través del representante designado.

SEGUNDO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que el monto total por los Servicios contratados asciende a la suma de **un millón setecientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,770,000.00),** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Queda convenido entre **LAS PARTES** que el indicado monto total será desembolsado mediante pagos parciales, previo a la entrega y aprobación formal de los productos y de la factura correspondientes a cada etapa del proyecto, condicionado al resultado, presentada por **LA CONTRATADA,** conforme a la siguiente distribución:

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

CONTRALORÍA
00000826
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

Descripción de los productos	Porcentaje	Valor en DOP
PRIMER PAGO: Presentación y aprobación del plan de trabajo detallado, incluyendo cronograma, metodología y equipo consultor.	20%	DOP354,000.00
SEGUNDO PAGO: Presentación y aprobación satisfactoria de la totalidad de los entregables definidos en el presente contrato y en los términos de referencia.	80%	DOP1,416,000.00
MONTO TOTAL	100%	**DOP1,770,000.00**

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA reconoce que el monto total por los Servicios incluye la totalidad de los gastos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios, traslados y demás gastos logísticos.

PÁRRAFO II: Para fines de pago, **LA CONTRATADA** se compromete a emitir una factura con número de comprobante fiscal (en adelante, el «NCF») gubernamental, por concepto de los Servicios contratados. En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATADA** no contenga un NCF gubernamental o el mismo no sea válido, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a su sola discreción quedará facultado para retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA CONTRATADA** se provea de un NCF gubernamental válido.

PÁRRAFO III: En caso de retención del pago por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** porque la factura recibida de **LA CONTRATADA** no contenga un NCF gubernamental o este sea inválido o la factura contenga errores de cualquier naturaleza, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por retraso en el pago a favor de **LA CONTRATADA**.

PÁRRAFO IV: LA CONTRATADA reconoce que el pago de los Servicios será efectuado, con crédito a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATADA** satisfaga las condiciones establecidas en el presente contrato. El pago deberá estar soportado con la correspondiente certificación de servicio y/o formulario de evaluación de bienes y servicios debidamente completado, expedido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

PÁRRAFO V: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por **LA CONTRATADA** mediante el formulario de información bancaria previamente proporcionado al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Excepcionalmente, y solo en caso de imposibilidad justificada para realizar la transferencia, el pago podrá efectuarse mediante cheque.

PÁRRAFO VI: LAS PARTES reconocen que pueden producirse retrasos en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, incluyendo sin limitación el pago por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** o la prestación de los Servicios por parte de **LA CONTRATADA**, debido a

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
000000826
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5216
DISTRITO NACIONAL R.D.

situaciones de fuerza mayor que afecten sus gestiones. Para los fines del presente contrato, se considerará fuerza mayor cualquier imprevisto debidamente justificado o evento extraordinario, extremo, imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por cualquiera de **LAS PARTES**, no pudiendo en dichos casos atribuirse responsabilidad alguna a la parte afectada por dicho evento. La parte afectada por la situación de fuerza mayor deberá notificarlo oportunamente a la otra parte, tan pronto tenga conocimiento del evento, y realizar sus mejores esfuerzos para mitigar sus efectos.

PÁRRAFO VII: LA CONTRATADA libera al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de responsabilidad por eventuales retrasos en el pago que se produzcan como consecuencia de información errónea o incompleta provista por **LA CONTRATADA**, bien sea en el formulario de información bancaria, en la factura o en cualquier otro documento requerido por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** para este propósito.

PÁRRAFO VIII: LA CONTRATADA no estará exenta de pago de impuestos en virtud del presente contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con la normativa tributaria.

TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA CONTRATADA ha presentado al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** una garantía de fiel cumplimiento del contrato para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» por la suma de **diecisiete mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP17,700.00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto total contratado,** a través de la garantía núm. 21885 emitida por la entidad **ONE ALLIANGE SEGUROS**, en fecha 3 de septiembre de 2026, la cual tendrá validez hasta el 3 de septiembre de 2027. Luego de notificar a **LA CONTRATADA** y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el objeto del contrato, en caso de retraso o incumplimiento, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y rescindir el contrato. Esto sin perjuicio de la indemnización económica que corresponda por daños y perjuicios.

CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de quince (15) semanas contadas a partir de la fecha de suscripción de este contrato, siempre que no concurra alguna de las causales de terminación anticipada previstas en el mismo o en la normativa de contrataciones públicas aplicable.

PÁRRAFO I: No obstante, el plazo de vigencia establecido en la presente cláusula, el presente contrato podrá mantenerse vigente cuando, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por escrito, **LA CONTRATADA** se vea imposibilitada de cumplir con el plazo previsto para la ejecución del contrato. Cuando el retraso sea imputable a **LA CONTRATADA**, esta deberá comunicarlo y justificarlo por escrito al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** exponiendo las razones de justificación procedentes. Cualquier extensión del plazo deberá ser evaluada y, de proceder, aprobada por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,**

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

conforme a la normativa aplicable y dentro de los límites presupuestarios aprobados. Cuando el retraso sea imputable al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** este justificará dicho retraso conforme los lineamientos internos. En ningún caso el tiempo de extensión de vigencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito podrá superar el (50%) del plazo de vigencia establecido en este artículo. Queda entendido entre **LAS PARTES** que, al vencimiento del plazo contractual, no operará la tácita reconducción.

GONZALO ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA se compromete a mantener, durante toda la vigencia del presente contrato, las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y oferta económica del proceso que da origen al presente contrato, incluyendo los precios, niveles de servicio acordados.

QUINTO: DESIGNACIÓN DE ENLACE PARA SUPERVICIÓN Y COORDINACIÓN. Para todos los asuntos relacionados con el presente contrato, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** designa como enlace a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones en la persona de su director(a), o a la persona que este designe en su representación, quien actuará como representante del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y tendrá a su cargo la supervisión, el control y la comunicación permanente con **LA CONTRATADA.**

SEXTO: DECLARACIONES DE LA CONTRATADA. La sociedad comercial **LOGICONE, SRL,** realiza las declaraciones que se detallan a continuación, a título enunciativo, más no limitativo, mismas que constituyen condiciones esenciales sin las cuales el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** no suscribiría el presente contrato, a saber:

a. **LA CONTRATADA** posee las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia respecto de los productos y servicios contratados.
b. **LA CONTRATADA** cuenta con los recursos financieros y demás medios físicos, la fiabilidad y la experiencia para ejecutar este contrato.
c. **LA CONTRATADA** se conduce con honestidad y diligencia, comprometiéndose a cumplir en todo momento las pautas y lineamientos establecidos por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en el presente contrato, con apego a la moral y a las buenas costumbres. Este deber de honestidad y diligencia se extiende a sus empleados de **LA CONTRATADA** y/o sus subcontratistas, quienes deberán observar igual conducta, en razón de que actuarán en representación del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**
d. **LA CONTRATADA** no tiene prohibición para ser oferente o contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
e. **LA CONTRATADA** cuenta con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) previamente señalado en el preámbulo de este contrato.
f. **LA CONTRATADA** se compromete a mantener activo su RPE durante la vigencia del presente contrato.
g. **LA CONTRATADA** cuenta con personal calificado para prestar los Servicios contratados, la cual cuenta con acreditada experiencia.
h. **LA CONTRATADA** está habilitada para suscribir acuerdos, realizar negociaciones, pactos o cualquier tipo de convenio, es decir, está en pleno goce de sus derechos civiles

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA U.
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5219
DISTRITO NACIONAL

y políticos, y no ha sido declarada interdicta legal por sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

i. **LA CONTRATADA** o su (s) representante (s) no ha (n) sido sometida (os) a procesos judiciales o cumplido condena relacionada con lavado de activos, narcotráfico, emisión de cheques sin fondo, estafa, abuso de confianza, robo, o cualquier otro delito que afecte potencialmente la suscripción de este contrato y/o las obligaciones contraídas por ella en el mismo.

j. **LA CONTRATADA** tiene la solvencia económica que le permite responder por las obligaciones derivadas de este contrato durante el término aquí descrito

k. **LA CONTRATADA** reconoce que toda publicación o alusión con fines promocionales en sus redes sociales o en cualquier otro medio de comunicación que involucre, a modo enunciativo: información, emblemas, identidad gráfica, reportes, documentos, recursos humanos, material audiovisual, fotos, vinculados al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, directa o indirectamente, en virtud de los Servicios, requerirá la autorización previa y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

PÁRRAFO ÚNICO: LA CONTRATADA reconoce que las anteriores declaraciones constituyen condición esencial para la suscripción del presente contrato, en el entendido que las mismas deben permanecer vigentes hasta que sean cumplidas todas las obligaciones directas o derivadas pactadas entre **LAS PARTES**; por tanto, en caso de incumplimiento o que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** compruebe que, **LA CONTRATADA** ha presentado una falsa declaración o incumplimiento a cualquiera de las declaraciones preestablecidas, este contrato podrá ser terminado inmediatamente por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, sin necesidad de notificación previa o acción judicial o extrajudicial alguna.

SÉPTIMO: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Ha sido expresamente convenido que **LA CONTRATADA** actuará como contratista independiente en la realización de los Servicios.

PÁRRAFO I: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que las relaciones que se deriven del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil y que, en consecuencia, los Servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** en virtud del presente contrato, se regirán por las disposiciones del derecho común, especialmente aquellas del Código Civil Dominicano; no existiendo vínculos de dependencia o subordinación laboral, legal o contractual, entre los empleados o representantes de alguna de ellas, en relación con la otra parte. En consecuencia, **LAS PARTES** contratantes reconocen y declaran que suscriben este contrato como entidades independientes. De esta manera, tanto **LA CONTRATADA** como el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** actuarán por su propia cuenta, con la absoluta autonomía, y sus derechos se limitarán conforme la naturaleza.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** será la única y exclusiva responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne hasta el límite de la responsabilidad de **LA CONTRATADA** al **TRIBUNAL**

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

CONSTITUCIONAL frente a toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción, en los que la responsabilidad de **LA CONTRATADA** quede probada. De igual manera, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** será el único y exclusivo responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne hasta el límite de la responsabilidad del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a **LA CONTRATADA** frente a toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción, en los que la responsabilidad del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** quede probada.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

1) Pliego de Condiciones o documento de igual naturaleza y sus enmiendas, si las hubiere.
2) Formularios internos del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.
3) Certificación de existencia de fondos.
4) Oferta técnica y económica de **LA CONTRATADA**.
5) Metodología y plan de trabajo.

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por **LA CONTRATADA** a otra persona, física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Sin embargo, para el caso de que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** decidiere otorgar su consentimiento a la cesión o delegación, **LA CONTRATADA** será solidariamente responsable junto al delegatario o cesionario por las obligaciones, deberes e intereses puestos a su cargo. Asimismo, **LA CONTRATADA** no tendrá capacidad alguna para obligar ni representar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en ningún negocio jurídico ni en ningún tipo de operación, sea civil, comercial, o de cualquier naturaleza.

PÁRRAFO ÚNICO: Para fines de cesión del contrato si **LA CONTRATADA** es objeto de fusión, recisión o cambio de control, estará en la obligación de informar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca tal operación; de modo que, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** conozca las condiciones de la misma y ponderará si pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley núm.47-25.

DÉCIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** tenga acceso a información confidencial de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, ambas se comprometen a no divulgar ni utilizar dicha información para beneficio

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación. Asimismo, **LA CONTRATADA** se obliga a proteger cualquier secreto o información confidencial del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, independientemente de la fuente de donde haya resultado informado. **LA CONTRATADA** reconoce que también deberá cumplir con todas las obligaciones de confidencialidad descritas en los Términos de Referencia del presente procedimiento.

PÁRRAFO ÚNICO: El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad por cualquiera de **LAS PARTES** dará lugar a la terminación anticipada de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, la parte afectada se reserva el derecho de demandar por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgación de información confidencial.

ÚNDECIMO: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATADA. Además de las causales de terminación que se han descrito a lo largo de este contrato, se consideran causales de terminación anticipada o inmediata del presente contrato, sin requerir notificación previa, más que una notificación escrita, sin necesidad de actuación judicial o extrajudicial alguna, las siguientes:

a. Con efectividad inmediata, por mutuo acuerdo.
b. Con efectividad inmediata, por oportunidad, mérito o conveniencia para el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.
c. Previa comunicación por escrito de una de las partes de su deseo de rescindirlo, con por lo menos quince (15) días de anticipación.
d. Con efectividad inmediata, por decisión judicial o administrativa que impacte en la contratación de los Servicios.
e. Por imposibilidad de ejecución.
f. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto y de obligaciones accesorias.
g. Con efectividad inmediata, por incumplimiento fehaciente de una cualesquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
h. Con efectividad inmediata, si se comprobare que **LA CONTRATADA** llevare libros o registros de contabilidad falsos o proporciona reportes o información falsos al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.
i. Con efectividad inmediata, cuando a pesar de requerimientos verbales o por escrito que haga el **TRIBUNAL CONSTIUCIONAL, LA CONTRATADA** rehúse a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo este contrato.
j. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal cualquier imprevisto debidamente justificado o evento extraordinario, extremo, imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por cualquiera de **LAS PARTES**, no pudiendo en dichos casos atribuirse responsabilidad alguna a la parte afectada por dicho evento. La parte afectada por la situación de fuerza mayor deberá notificarlo oportunamente a la otra parte, tan pronto tenga conocimiento del evento, y realizar sus mejores esfuerzos para mitigar sus efectos.

REPUBLICA DOMINICANA CONTRALORÍA 00000826 CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO COLEGIATURA 5210 DISTRITO NACIONAL

DIRECCIÓN JURÍDICA DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

PÁRRAFO I: La aplicación de las causales descritas anteriormente no requerirá notificación previa ni actuación judicial o extrajudicial alguna, salvo aquellas que expresamente así lo prevén. Será suficiente la remisión de una notificación por escrito a la parte correspondiente.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerado como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonablemente necesarias, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO III: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la terminación del presente contrato por cualquiera de las formas previstas en este no generará a favor de **LA CONTRATADA** y así lo reconoce esta, el derecho de reclamar y recibir ningún tipo de compensación, remuneración o indemnización por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, salvo los valores que, previstos en este contrato, pudieran estar pendientes al momento de la terminación del contrato por efecto de los Servicios suministrados y recibidos conforme por el área requirente.

DÉCIMOSEGUNDO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas que realizarán los trabajos objeto del presente contrato ya sean empleados directos o personal subcontratado actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de **LA CONTRATADA**, obligándose ésta a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por ella en el presente contrato. **LA CONTRATADA** mantendrá indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

PÁRRAFO I: Es entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los Servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, fiscales, de Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; razón por la cual libera a el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de dicha responsabilidad y, por tanto, asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo.

PÁRRAFO II: **LA CONTRATADA** acuerda mantener libre e indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** frente a la ocurrencia de daño, siniestro, accidente de trabajo o lesión corporal que pudiera ocurrir en perjuicio de los empleados o sus subcontratistas de **LA CONTRATADA**, durante la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
0 0 0 0 0 8 2 6
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL R.D.

DÉCIMOTERCERO: COMPROMISO ANTISOBORNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Las relaciones comerciales que surjan entre **LAS PARTES** en ocasión del presente contrato deberán realizarse en apego a la integridad y transparencia. **LA CONTRATADA** reconoce que deberá cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al sistema de gestión antisoborno y cumplimiento normativo que apliquen al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA se obliga a ofrecer los Servicios sin incurrir en actos de soborno para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de beneficio relacionado con el objeto del presente contrato. **LAS PARTES** acuerdan que, de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, u otra forma de pago ilegal a favor de cualquier miembro de esta institución, o persona física o jurídica fuera de la institución, este hecho constituirá una causa de terminación del contrato con la simple notificación a la parte que incurra en la falta.

PÁRRAFO II: Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar a la otra a través de los canales de denuncias correspondientes, cualquier situación que pueda percibirse o denotar violación a la presente cláusula.

PÁRRAFO III: Cada una de **LAS PARTES** reconocen y se compromete a tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento normativo, los requisitos reglamentarios y normativos aplicables a los procesos internos de la institución, apoyando los principios de gobernanza y supervisando la eficacia de las operaciones del sistema de gestión, protegiendo la confidencialidad de los denunciantes.

DÉCIMOCUARTO: COMPROMISO MEDIO AMBIENTAL. LA CONTRATADA asume el compromiso de respetar la política ambiental del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en especial los requisitos medioambientales necesarios para mitigar los impactos potenciales y significativos asociados con el transporte, entrega, uso, fin de la vida útil y disposición final de los productos o servicios.

DÉCIMOQUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado en todo o parte en cualquiera de sus artículos de forma escrita por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, a través de una adenda por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 47-25, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

DÉCIMOSEXTO: LEY APLICABLE. LAS PARTES reconocen que el presente contrato se encuentra regido por las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, en los aspectos que resulten aplicables, por la naturaleza institucional del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.** Para las controversias que puedan surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, **LAS PARTES** se remiten al procedimiento administrativo establecido en la Ley núm. 107-13 sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

Área sellado contraloría TC

Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha 6 de agosto de 2013. Para las situaciones no previstas en las precitadas leyes, **LAS PARTES** realizarán sus mejores esfuerzos por dirimir sus controversias por la vía amigable y, de no resultar factible, se acogen a las reglas de derecho común.

DÉCIMOSÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias derivados del presente contrato **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en sus datos generales en el encabezado de este contrato.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, y uno (1) para la notaria actuante. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN
Delegado del juez presidente

Por **LA CONTRATADA:**

ESTEBAN TEJADA ESTRELLA

LOGICONE, S.R.L. * Santo Domingo, Rep. Dom. *

Yo, **DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ**, Abogada Notaria Pública de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios 5210, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSÉ LUÍS POLANCO DE LEÓN** y **ESTEBAN TEJADA ESTRELLA**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son ésas las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO COLEGIATURA 5210 DISTRITO NACIONAL, R.D.

DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
Notaria Pública

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000826
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO